

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Herederos de Abelardo Ureche Cardona y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 01055 00
Providencia	Requiere parte actora

El 18 de mayo de 2021 la parte actora envía notificación vía correo electrónico al señor PEDRO RAFAEL PINTO CARRILLO (Doc. 19) con copia al Juzgado.

Sin embargo, frente a los tres correos a los que fue enviada la notificación, deberá dar cumplimiento primeramente a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo los emails y 2) que se aporten las evidencias respectivas, por ejemplo, correspondencia cruzada, algún documento proveniente del demandado, etc., a fin de tener certeza de que sí les pertenece.

En el caso específico de la dirección keithsoldiaz@hotmail.com, se informó en la demanda que pertenece al abogado KEITH ROBINSON SOLANO DÍAZ, quien ha representado al señor PEDRO PINTO ante ISA en la etapa de negociación predial.

Sin embargo, no se arrió prueba de dicho mandato y de que el mismo esté vigente a la fecha. Tampoco se acreditó que dicho correo efectivamente es del Dr. SOLANO (no lo tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados).

Se aportó como prueba el Anexo F (Doc. 03):



Pero ello difícilmente sirve para acreditar lo anterior, teniendo en cuenta que ese libelo al parecer fue recibido personalmente por PEDRO PINTO.

Finalmente, tampoco se aportó los respectivos **acuses de recibo** o **confirmaciones de entrega** (automáticos o expresos) de los envíos realizados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d5ddbc542f8705a74429ea24b6374ed8a1804cfba1f85b8329038a8f83ea257

Documento generado en 01/06/2021 08:11:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>